



Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Enviamos para su conocimiento el Aviso de Solicitud de Prórroga Implementación Facturación Electrónica para Grandes Contribuyentes Nacionales, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



**REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4**

AVISO

SOLICITUD DE PRÓRROGA IMPLEMENTACIÓN FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) informa a todos los Grandes Contribuyentes Nacionales que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley núm. 32-23 de Facturación Electrónica de la República Dominicana, el próximo miércoles 15 de mayo de 2024 concluye el plazo otorgado para la implementación de facturación electrónica de este primer grupo. En tal sentido, según lo dispuesto en el Párrafo II del referido artículo, aquellos contribuyentes con limitaciones para la implementación podrán solicitar la extensión de dicho plazo. Para estos fines deberán informar su interés de prórroga con un plazo de quince (15) días calendario, antes del vencimiento de la fecha límite dispuesta en la citada ley.

Para realizar su solicitud puede dirigirse al Centro de Atención Presencial de la Sede Central, debiendo cumplir los requisitos siguientes:

1. Depositar carta de solicitud timbrada, firmada y sellada, indicando el plazo requerido, motivo de la prórroga y los avances realizados.

2. Anexar el cronograma de trabajo que sustente el tiempo a emplear en el proceso de implementación de Facturación Electrónica.
3. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La prórroga por otorgar será de carácter único y no podrá sobrepasar el plazo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el calendario de implementación, misma que será otorgada basado en el perfil de riesgo del contribuyente.

En ningún caso será otorgada la prórroga a contribuyentes que no hayan iniciado su procedimiento de implementación y que no hayan demostrado la causa ajena o extraordinaria que le obliga a extenderse.

Una vez vencido el plazo de implementación o de prórroga, aquellos contribuyentes que no hayan completado el proceso de certificación para ser emisores electrónicos incurrirán en las infracciones tributarias establecidas en los numerales 1, 2, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 16 del artículo 26 de la Ley núm. 32-23, sujetas a las sanciones previstas en sus artículos 27, 28 y 29.

Tanto el plazo límite establecido para someter la solicitud de prórroga ante DGII, como el plazo de prórroga a ser otorgado para los contribuyentes culminar con la implementación, contenidos en el presente aviso, se encuentran sujetos a cambios conforme se establezca en el Reglamento de Aplicación de la citada Ley núm. 32 - 23.

Para información adicional puede llamar al Centro de Contacto, al teléfono 809-689-3444, escribir al correo electrónico: informacion@dgii.gov.do o visitar la página web www.dgii.gov.do.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

LUIS VALDEZ VERAS
Director General

